

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1734

Santiago de Cali, 21 de Septiembre de 2021

Ad portas de resolver sobre la admisión de la presente demanda ejecutiva, advierte el despacho circunstancia que impone devolver a la Oficina de Administración Judicial para que sea sometido a reparto, según se explicará.

En el Acta de Reparto se indica “*Proceso presentado de nuevo en la oficina judicial*”, por lo que fue remitida directamente a este juzgado por la Oficina de Reparto; consultado el sistema siglo XXI y los procesos digitales asignados a este despacho, se observa que por reparto del 27 de Julio de 2021, nos correspondió la misma demanda a la cual se le asignó la radicación 76001-31-10- 004-2021-00261-00, que por no haber sido subsanada, fue rechazada mediante auto No. 1532 de fecha 26 de Agosto de 2021.

Reza el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA05- 2944 de 2005: “*POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechaza la misma.*”

Tomando en consideración que este despacho previamente había rechazado la demanda, la nueva presentación del expediente debe ser sometido a reparto entre todos los Juzgados de Familia.

Conforme lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO avocar el conocimiento del proceso, por lo expuesto.

SEGUNDO: **DEVOLVER** de manera INMEDIATA el expediente EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado por la señora MARIA ISABEL VELEZ GIRALDO a través de apoderado judicial y en contra del señor ALEJANDRO CAICEDO RAMIREZ a Oficina Judicial – Reparto, para que el mismo sea sometido a Reparto entre todos los Juzgados de Familia, en virtud a las razones esbozadas anteriormente.

CÚMPLASE

LA JUEZ

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

César ☺